

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20254100291721



Bogotá D.C. 18-09-2025

Señor

ANÓNIMO

Dirección: No Registra

Teléfono: No Registra

E-mail: [No Registra](#)

Ciudad

REFERENCIA: Radicado IDRD No. 20252400381312 del 05 de septiembre de 2025
Radicado SDQS No. 4484392025 del 05 de septiembre de 2025

ASUNTO: Solicitud de información sobre la administración, uso y autorizaciones en el predio del Centro Bolivariano – Parque Simón Bolívar

Respetado Señor,

De acuerdo con el requerimiento realizado por usted donde solicita:

“(...) Precisar la naturaleza jurídica y la destinación del predio denominado Centro Bolivariano – Parque Simón Bolívar, de acuerdo con el Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar y demás normas vigentes.

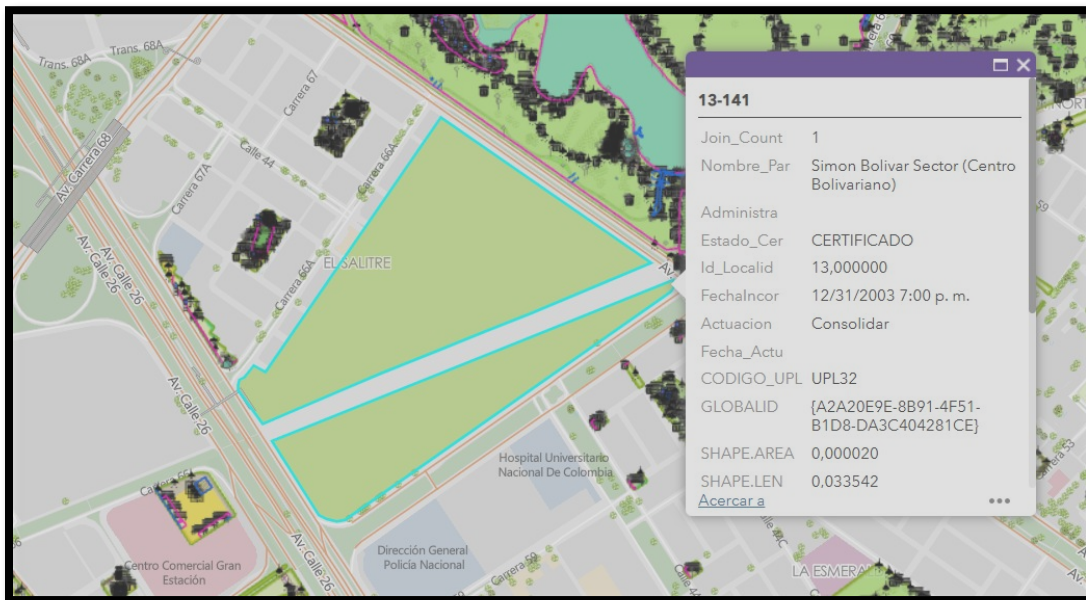
Indicar qué usos del suelo y actividades están autorizadas en dicho predio, en su calidad de parque contemplativo de la EEP, y bajo qué condiciones específicas se permite la construcción de escenarios o infraestructura de carácter temporal o permanente.

Informar qué actos administrativos, contratos o autorizaciones ha emitido el IDRD que permitan la construcción, instalación o uso del escenario denominado “Vive Claro – Distrito Verde” y de otras infraestructuras dentro del predio.

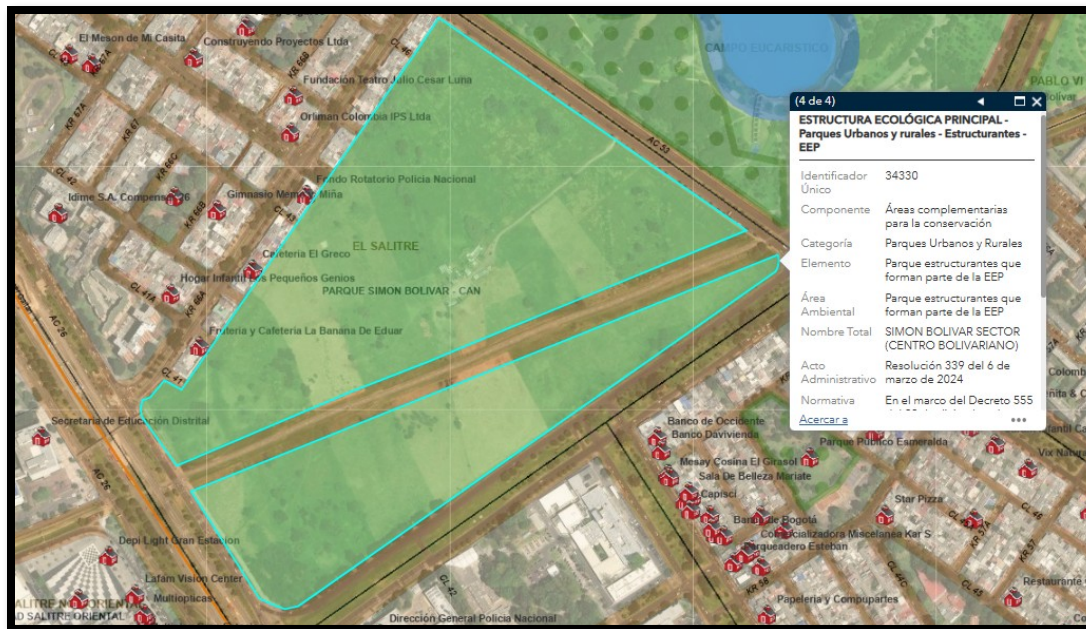
Indicar cuáles son los mecanismos de control y seguimiento que el IDRD ejerce para garantizar que las intervenciones en el predio sean compatibles con los fines de conservación y recreación contemplados para los parques de la Estructura Ecológica Principal. (...)”

Al respecto, se informa que el predio denominado Centro Bolivariano – Parque Simón Bolívar, una vez consultado el Sistema de Información Geográfico de la Entidad, el Sistema de Información Geográfico Mapas Bogotá y la Cartografía del Decreto 555 de 2021, se evidencia que el Parque Simón Bolívar sector **Centro Bolivariano**, está identificado con código IDRD **13-141**, de igual manera se encuentra señalado en los

mapas CU-4.1 del Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro y CG-3.2.5 “Áreas complementarias para la conservación” del Decreto 555 de 2021.



Fuente: Sistema de información geográfico IDRD



Fuente: Cartografía Estructura Ecológica Principal Decreto 555 de 2021

De igual manera, es importante señalar que el parque estructurante Parque Simón Bolívar sector Centro Bolivariano, identificado con código IDRD 13-141 se encuentra comprendido por predios que son propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca (en un 93.235%) y de la Gobernación de Cundinamarca (en un 6.764%) y un predio propiedad del Distrito tal como se evidencia a continuación.



Predio 1

FMI: 50C182589
CHIP: AAA0055DUPA
RUP: 1-4176
Dirección: AC 26 60 50
Área RUP: 4,000 m²
Área FMI: 4,184.4 m²
Propietario: Distrito Capital



Predio 2

FMI: 50C1447869
CHIP: AAA0055DWXS
Dirección: AC 53 66 19
Área catastral: 166.471,5 m²
Área FMI: 166.810.90 m²
Propietario: Empresa Departamental Urbanística S.A.S., quien adquirió por aporte a Sociedad Lote 15 realizado por la Beneficencia de Cundinamarca mediante Escritura pública número 3342 del 2013-11-15 de la Notaría 25 de Bogotá.



Predio 3

FMI: 50C1447870
CHIP: AAA0055DWWW
Dirección: AK 60 44 B 21
Área catastral: 78.135,5 m²
Área FMI: 82.781,90 m²
Propietario: Empresa Departamental Urbanística S.A.S., quien adquirió por aporte a Sociedad Lote 15 realizado por la Beneficencia de Cundinamarca mediante Escritura pública número 3342 del 2013-11-15 de la Notaría 25 de Bogotá.

A su vez, el Decreto 1656 de 1982 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque Simón Bolívar y se fijan las normas para su desarrollo”* en su artículo 3 literal B señala que para los predios de la beneficencia: *“(…)El área restante ... se desarrollará de acuerdo con las normas vigentes que rigen el proceso de urbanización en el Distrito Especial.(…)”* esto es el POT que se encuentre vigente.

Por otra parte, se tiene que desde el Acuerdo 7 de 1979 se incluyeron los predios del Centro Bolivariano de propiedad de la Gobernación de Cundinamarca como parte del parque los que en virtud del artículo 6 de la Ley 2044 de 2020 tienen marcación de espacio público, indistintamente de su titularidad y de la naturaleza jurídica del bien.

En consonancia con lo anterior, y de acuerdo con las siguientes normas:

- Decretos 3207 de Diciembre 26 de 1979 y 248 de febrero 8 de 1980, creó el Comité Director del parque Simón Bolívar.
- Ley 31 de 1979, la cual ordenó la construcción de un parque popular en terrenos de *“El Salitre”*, en Bogotá D. C.
- El Decreto Ley 2229 del 30 de diciembre de 1982 que determinó la integración del Comité Director del Parque Simón Bolívar.
- El Decreto Distrital 1656 de 1982 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque Simón Bolívar y se fijan las normas para su desarrollo”*.
- El Decreto 300 de 2003 *“Por el cual se modifica el Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar”*

Es pertinente precisar que cualquier intervención a ejecutarse en el parque Simón Bolívar deberá contar con concepto previo y favorable del Comité Director del Parque Simón Bolívar.

Así las cosas, en caso de adelantar alguna intervención en el parque estructurante Parque Simón Bolívar sector Centro Bolivariano, identificado con código IDRD 13-141,

deberá cumplir con lo establecido en los artículos 41, 66, 67, 127, 602 y 603 del Decreto 555 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que este Instituto como parte integrante del comité Director del Parque Simón Bolívar, no ostenta evidencia de autorización de algún tipo de intervención en los Lotes 15 y 16 - Sector Centro Bolivariano Parque Metropolitano Simón Bolívar, denotando que a la fecha este Instituto, no ha expedido permiso de aprovechamiento económico para los predios objeto del presente escrito **ya que no son administrados por este IDR, y la titularidad no se encuentra en cabeza del Distrito Capital.**

Es por ello que el IDR no ha brindado pronunciamiento en relación con la intervención en el Parque Simón Bolívar sector Centro Bolivariano identificado con código 13-142 ni ha autorizado la instalación de equipamientos en dicho parque, por lo que conforme lo definido por el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, se ha remitido comunicaciones a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que desde sus competencias adelanten las acciones en materia de Inspección, Vigilancia y Control a las acciones a que hubiese lugar sobre el caso del asunto.

En el mismo sentido es necesario hacer precisión que el IDR No tiene competencias de control urbano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 140 de la Ley 1801 de 2016 "(...) *Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* (...)", las labores inherentes al Control Urbano (Inspección, vigilancia y seguimiento a los proyectos urbanísticos), son competencia de las Alcaldías Locales a través de sus inspecciones de policía.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta a su petición y se aprovecha la oportunidad para manifestar la disposición del Instituto de Recreación y Deporte, para atende cualquier inquietud.

Cordialmente



KATHERIN AMAYA ROA

Subdirectora Técnica de Construcciones (E).

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Diego Francisco Pérez Rocha – Contratista STC 

Proyectó: Diego Francisco Pérez Rocha – Contratista STC 

Revisó: Abg. Karla Pierina Cogollo Díaz– Abogada Área Técnica IDR 

Ing. Oscar Tamayo Tamayo- Profesional Especializado Grado 11- Área Técnica (E) 

Aprobó: Abg. Clara Giner- Abogada STC. 